

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4 fracción I, 5 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, señalando que corresponde al Estado garantizar este derecho.

2.- Este derecho social también aparece contenido en los artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que consagra: *“el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”*.

3.- En la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4 se dispone que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable; y que el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

4.- En este mismo la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción III, 15 fracción I y 19 fracción VI, se reconoce como derecho para el desarrollo social el de contar con una alimentación y nutrición adecuadas; señala que las políticas públicas estatales deben incluir, cuando menos, entre otras vertientes, la superación de la pobreza a través de la alimentación; y finalmente se consideran como prioritarios para estos efectos, los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil.

5.- Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se reseña que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2014, en relación al ingreso, el 7.8% de la población de la entidad percibe un ingreso insuficiente para adquirir bienes y servicios que cubran sus necesidades básicas alimentarias; y el 15.8% de la población no cuenta con una alimentación variada y suficiente para tener una vida sana y activa.

6.- La carencia alimentaria se mide a través de una escala de seguridad alimentaria que evalúa aspectos como la preocupación por falta de alimentos, los cambios en la calidad y cantidad de éstos, y si el entrevistado experimentó hambre.

Para evaluar el ejercicio del derecho a la alimentación, se emplea una escala que reconoce tres niveles de inseguridad alimentaria: la severa, moderada y leve. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación los hogares que presentan grados de inseguridad en la escala moderada o severa.

Conforme a la información reportada por CONEVAL (2014) 311,822 personas del estado de Querétaro presentaron carencia alimentaria, es decir el 15.8 % de la población del estado no cuenta con una alimentación variada y suficiente para desarrollar una vida sana y activa, como indica el Plan Estatal antes mencionado.

En este sentido, con base en los datos aportados por Consejo Nacional de Población (CONAPO), en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional.

A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín, con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

La desigualdad en nuestro Estado se puede identificar a través de las mediciones de marginación a nivel localidad.

Las localidades de alta y muy alta marginación se encuentran distribuidas de la forma que se ilustra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MUY ALTA	ALTA
Amealco de Bonfil	17	104
Arroyo Seco	6	47
Cadereyta de Montes	38	127
Colón	8	51
Corregidora	2	32
El Marqués	12	64
Ezequiel Montes	7	45
Huimilpan	1	1
Jalpan de Serra	19	84
Landa de Matamoros	3	78
Pedro Escobedo	2	31
Peñamiller	13	94
Pinal de Amoles	39	131
Querétaro	9	114
San Joaquín	13	36
San Juan del Río	6	82
Tequisquiapan	8	27
Tolimán	12	64

Tras este diagnóstico, se observa que los habitantes del Estado de Querétaro requieren de una gestión eficiente de los recursos, orientados a focalizar las acciones de apoyo alimentario a las zonas de mayor concentración de carencia alimentaria, en municipios con mayor número de personas que presentan las carencias y que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

7.- Para este Gobierno es prioridad revertir las condiciones de pobreza y desigualdad en Querétaro, lo cual solo puede lograrse mediante el trabajo corresponsable entre sociedad y gobierno. Por lo anterior, el objetivo que se pretende es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un Programa gubernamental que, alineando a las dependencias y entidades estatales aprovechando su especialización, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con especial énfasis en el rubro materno-infantil.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN” 2016-2021.

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN” 2016-2021.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN” 2016-2021, tiene como objetivo la promoción del acceso a una alimentación sana, variada y suficiente que permita a las familias y niños de 0 a 5 años, en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, acceder y obtener a una alimentación y nutrientes necesarios para un desarrollo y vitalidad plenas; bajo una visión y un esquema de corresponsabilidad entre Gobierno y sociedad; y al amparo de las estrategias siguientes:

- Implementar la entrega de paquetes alimentarios periódicamente, diseñados bajo criterios de calidad nutricia, inocuos, que correspondan a los hábitos alimenticios de la población, de alto valor nutritivo, un posible vehículo de ingesta de otros nutrientes o componentes alimentarios de beneficios para la salud.
- Brindar orientación alimentaria y de desarrollo comunitario a la población queretana que cuente con esta carencia alimentaria.
- Otorgar el apoyo a mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población en general con carencia de acceso a la alimentación.
- Fomentar la seguridad alimentaria en la primera infancia, población infantil de 6 meses a 12 meses de edad y de 1 año a 5 años 11 meses de edad.
- Generar un proceso educativo en el que se involucra a los padres de familia del menor mediante la orientación y asesoramiento en temas de educación alimentaria y nutricional, vigilancia de la alimentación y la nutrición, protección del medio ambiente, y suministro y consumo de alimentos de alto valor nutritivo y de alta calidad.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN” 2016-2021, tendrá las vertientes siguientes:

I.- Juntos Por Tu Alimentación.

Promover el acceso a una alimentación variada y suficiente de la población con carencia de acceso a la alimentación del Estado de Querétaro. Sólo podrán ser beneficiados las mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, hombres que tengan a su cargo exclusivo el cuidado de sus hijos, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población general en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.

II.- 1, 2, 3, Por tu Alimentación.

Promover el acceso a una alimentación variada y suficiente de la población con carencia por acceso a la alimentación del Estado de Querétaro. Sólo podrán ser beneficiados la población infantil de 6 meses a 12 meses de edad y de 1 año a 5 años 11 meses de edad, en situación de pobreza marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.

Artículo Cuarto. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN” 2016-2021, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberá sujetarse en la ejecución del presente Programa, en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Séptimo. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Octavo. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

Artículo Noveno. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaria de Desarrollo Social expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 9 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.